

# UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

## SECRETARÍA GENERAL

### RESOLUCION N° CU- 272 - 2020-UNSAAC

Cusco, 13 de agosto de 2020.

#### **EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**

**VISTO**, el Oficio N° 350-2020-VRAC-UNSAAC, cursado por el **DR. EDILBERTO ZELA VERA, VICERRECTOR ACADÉMICO** de la Institución, elevando propuesta del **REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**, para su aprobación, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 134° del Reglamento Académico de la UNSAAC, aprobado por Resolución Nro. CU-359-2015-UNSAAC y modificado por Resoluciones Nros. CU-093-2017-UNSAAC y CU-163-2020-UNSAAC, señala que la tesis es el trabajo de investigación desarrollado, dentro de las distintas áreas del conocimiento de la Escuela Profesional donde el bachiller cursó estudios de formación profesional. Debe tener la calidad de investigación que constituya aporte al desarrollo local, regional o nacional, según la naturaleza de la ciencia o disciplina de que se trate. Trabajo que debe ser sustentado en acto público. Entendiendo como acto público, un evento formal que se realiza con acceso de personas pertenecientes o no a la comunidad universitaria. No siendo, formalmente obligatorio que para cumplirse el acto exista o no público, en la medida que hubo suficiente conocimiento de la fecha y hora del evento;

Que, por Decreto de Urgencia N° 025-2020 se dictaron medidas urgentes destinadas a reforzar el sistema de vigilancia y respuesta sanitaria frente al grave peligro de la propagación de la enfermedad causada por un nuevo coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, a efectos de establecer mecanismos inmediatos para la protección de la salud de la población y minimizar el impacto sanitario de situaciones de afectación a ésta;

Que, en tal contexto, fue emitido el Decreto Supremo N° 008-2020-SALUD que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa (90) días calendario, por la existencia del COVID-19, estableciendo que el Ministerio de Educación, en su calidad de ente rector, dicte las medidas que correspondían para que las entidades públicas y privadas encargadas de brindar el servicio educativo, en todos sus niveles posterguen o suspendan sus actividades. Las mismas con carácter de cumplimiento obligatorio;

Que, por Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU se dispone que en todos los centros laborales públicos y privados se deben adoptar medidas de prevención y control sanitario para evitar la propagación del COVID-19;

Que, por Decreto de Urgencia N° 26-2020 se dispone la prestación del servicio educativo utilizando mecanismos no presenciales. Mientras que por Resolución Ministerial N.° 239-2020-MINSA se regula la actividad laboral en el sector público, lo que incluye al personal docente de las universidades públicas, regulando el trabajo remoto;

Que, no obstante, el hecho precedentemente señalado, no impide a que en lo sucesivo y por razones extraordinarias, un bachiller pueda sustentar su trabajo de tesis o sustentar su trabajo para examen de suficiencia profesional por medio virtual, como se viene ya realizando en importantes universidades del mundo;

Que, al respecto a través del documento del Visto, el Señor Vicerrector Académico, eleva el REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES, presentado por el Decano de dicha Unidad Académica, comunicando que la Comisión Académica Permanente del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria del 03 de agosto del 2020, acordó por unanimidad alcanzar la propuesta señalada para su aprobación por el Consejo Universitario;

Que, obra en autos, el Oficio Nro. 378-2020-FDCS-UNSAAC, cursado por la Sra. Decana de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, remitiendo Planes de Adecuación de los Reglamentos de Grados y Títulos de las Escuelas Profesionales de: Derecho, Antropología, Arqueología, Historia y Psicología de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales; asimismo la Resolución Nro. CF-053-2020-FDCS-UNSAAC de 07 de julio de 2020, emitida por el Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Sociales, aprobando los Proyectos de Reglamento de Grados y Títulos al sistema virtual de las Escuelas Profesionales de Derecho, Antropología, Arqueología, Historia y Psicología;

Que, el referido Plan de Adaptación, tiene la finalidad de complementar el reglamento de grados y títulos de la **ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO** vigente, que permita viabilizar la realización de los grados académicos en las modalidades de Tesis y Suficiencia Profesional de manera temporal por motivo de la Declaratoria de Emergencia por el COVID-19 para que se puedan desarrollar de manera virtual, utilizando plataformas, sistemas, programas de tecnología disponible, para su desarrollo adecuado;

Que, el **PLAN DE ADAPTACIÓN DEL REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**, ha sido sometido a consideración del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria Virtual llevada a cabo el día 12 de agosto de 2020, siendo aprobado por unanimidad;

Estando al acuerdo adoptado por este Órgano de Gobierno, a la normatividad señalada y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto Universitarios;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR**, el **PLAN DE ADAPTACIÓN A LA MODALIDAD VIRTUAL DEL REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**, documento que en forma de anexo, constituye parte de la presente Resolución.

**SEGUNDO.- DISPONER** que la Unidad de Red de Comunicaciones proceda a publicar la presente Resolución y el Plan de Adaptación Virtual a que se refiere el ordinal primero, en la página web de la Institución.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE**



TR.

VRAC.-VRIN.-OCI.-DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN.-DIGA.-U TALENTO HUMANO.-  
DIRECCIÓN DE REGISTRO Y SERVICIOS ACADÉMICOS.- FACULTAD DE DERECHO Y  
CIENCIAS SOCIALES.- ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO.-DEPARTAMENTO  
ACADÉMICO DE DERECHO.-A. JURÍDICA.- DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN.-  
UNIDAD DE RED DE COMUNICACIONES.- IMAGEN INSTITUCIONAL.-SINDUC.-FUC.ARCHIVO  
CENTRAL.-ARCHIVO. SG/JEMA/MCCH/LSP

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



## **Plan de adecuación virtual de grados y títulos de la Escuela Profesional de Derecho.**

El presente plan, tiene la finalidad de complementar el reglamento de grados y títulos de la **ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO** vigente, que permita viabilizar la realización de los grados académicos en las modalidades de Tesis y Suficiencias Profesional de manera temporal por motivo de la Declaratoria de Emergencia por el COVID-19 para que se puedan desarrollar de manera virtual, utilizando plataformas, sistemas, programas de tecnología disponible, para su desarrollo adecuado.

### **BASE LEGAL:**

- Constitución Política del Estado.
- Decreto Supremo 008-2020-SA (Declara emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendarios)
- Resolución Vice Ministerial 00095-2020-MINEDU (con carácter extensivo).
- Ley Universitaria 30220.
- Estatuto Universitario de la UNSAAC.
- Reglamento Académico de la UNSAAC.

### **REQUISITOS BÁSICOS:**

- a. Acceso a internet continuo
- b. Laptop o computadora con cámara y micrófono adecuado
- c. Uso obligatorio del correo institucional
- d. La grabación el acto académico

### **PLATAFORMAS, SISTEMAS Y PROGRAMAS A UTILIZAR:**

- a. Google meet para el desarrollo de los grados de manera virtual, determinado por la Autoridad de la escuela que figure en la resolución pertinente que señala lugar, día y hora
- b. La administración del enlace está a cargo del secretario docente que interviene en el acto académico
- c. Microsoft Word, para la redacción de las actas y formatos correspondientes, los serán archivados en formato PDF.
- d. Microsoft Power Point, para la exposición del graduando.
- e. Redes sociales oficiales de la Universidad y de la Escuela Profesional para la publicación de los exámenes de grado.

### **I: EXAMEN DE GRADO EN LA MODALIDAD DE TESIS:**

1. El bachiller debe garantizar la disponibilidad del uso a internet y al uso dispositivos electrónicos e informáticos para realizar en tiempo real la sustentación de tesis virtualmente.
2. La resolución de nombramiento de jurados y de señalamiento de fecha y

- hora, debe precisar el enlace para la realización virtual del acto académico
3. Emitida la resolución se remitirá a los jurados y replicante, la tesis en formato PDF

## **II: EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL:**

1. A los cinco días de aprobada la presente directiva se establecerá el cronograma para los exámenes de suficiencia profesional, que contendrá la fecha del sorteo de expedientes y la fecha del examen, según orden de aprobación de los expedientes por la Comisión de Grados y Títulos, en estricto orden cronológico, bajo responsabilidad la que se hará pública por Secretaría Administrativa de la Escuela Profesional y también a través de la página web y redes sociales oficiales de la Escuela Profesional, teniendo el listado el carácter de inalterable.
2. Los expedientes materia de examen se entregarán en la fecha prevista al graduando de manera virtual mediante su correo institucional por la Secretaria Administrativa de la Escuela Profesional de Derecho.
3. El acto de sorteo del jurado, se hace en forma virtual con la participación del Decano, graduando y secretaria administrativa mediante el enlace señalado para tal fin, el primer día hábil de cada semana.
4. La resolución que designa al presidente y miembros del Jurado, es realizada por la secretaria administrativa a los correos electrónicos institucionales, precisando el enlace para la realización virtual del acto académico
5. La administración del enlace está a cargo del secretario docente que interviene en el acto académico.
6. Los jurados y el graduando para iniciar el examen, serán visibles a través de la cámara de video durante todo el desarrollo del acto académico.
7. Si de la evaluación, el graduando resultase aprobado, el jurado en pleno regresará al enlace correspondiente, para que se comunique el resultado.
8. En caso, el graduando resultase desaprobado, el secretario docente lo hará de conocimiento del graduando.
9. Los casos no previstos en la normatividad relativa a la virtualización de los exámenes de trabajo académico, serán resueltos por el Presidente del jurado, de acuerdo a la normatividad vigente, así como a la experiencia y costumbre al respecto.

**SE COMUNICA Y ENCOMIENDA** a las autoridades, áreas académicas y administrativas de la UNSAAC, adoptar las disposiciones necesarias y complementarias pertinentes para el cumplimiento del presente.

**UNIVERSIDAD NACIONAL SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**REGLAMENTO DE GRADOS Y TITULOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE  
DERECHO**



CUSCO - PERU

2017-

Actualizado

Agosto 2020

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**  
**REGLAMENTO DE GRADOS Y TÍTULOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**TITULO I**

**GENERALIDADES**

**ARTÍCULO 1°.-** El presente Reglamento tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos generales que regulen la obtención de los grados académicos de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas y el Título Profesional de Abogado, en las modalidades de tesis y examen de suficiencia profesional.

**ARTÍCULO 2°.-** La Base Legal del presente reglamento está de acuerdo a las disposiciones contenidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N°30220, las normas generales y reglamentarias de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria -SUNEDU, el T.U.O. de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el Estatuto de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco – UNSAAC del año 2015, el Reglamento Académico aprobado por Resolución CU-359-2015-UNSAAC y modificado según Resolución CU-093-2017-UNSAAC, y otros Reglamentos vigentes de la UNSAAC.

La graduación y titulación son actos académicos, en tanto, están revestidos de la debida legalidad, formalidad, solemnidad y publicidad.

**ARTICULO 3°.-** Están comprendidos en el presente Reglamento los estudiantes que han concluido sus estudios profesionales a nivel de pre grado en la Escuela Profesional de Derecho y que deben realizar trámites para obtener el Grado Académico de Bachiller y para obtener el Título Profesional de Abogado.

**ARTÍCULO 4°.-** El procedimiento administrativo para la obtención de los Grados y Títulos en la Escuela Profesional de Derecho, se realiza conforme al Texto Único de Procedimientos Administrativos (T.U.P.A.) vigente en la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco (UNSAAC) y al presente Reglamento; y está a cargo de la Comisión de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Derecho, que es nombrada por Resolución del Consejo de Facultad a propuesta del Director de la Escuela Profesional de Derecho, la misma que se encuentra conformada por un Presidente y dos Integrantes docentes ordinarios a dedicación exclusiva o a tiempo completo y cumplen funciones conforme al presente Reglamento, por el término de dos (02) años.

**ARTÍCULO 5°.-** Las funciones inherentes a la Comisión de Grados y Títulos, están reguladas por las disposiciones generales del Reglamento Académico de la UNSAAC, en cumplimiento al Capítulo II, Sub Capítulo I, de la Declaración del Apto al Grado Académico y a la Titulación comprendidos en los Arts:119°,120°,121°,122° y 123° respectivamente.

**ARTÍCULO 6°.** – Son funciones de la Comisión de Grados y Títulos las que están reguladas por las disposiciones generales del Reglamento Académico de la UNSAAC, y específicamente en el TÍTULO V: Regulación general para optar grado de bachiller

y título profesional.

**ARTÍCULO 7°.-** Son funciones de planificación de la Comisión de Grados y Títulos:

- a. La elaboración y aprobación del cronograma de grados y títulos, en estricto orden de la fecha de ingreso de la solicitud para el otorgamiento del grado o título respectivo.
- b. La propuesta, para efectos de su aprobación por el Director de la Escuela Profesional de Derecho, de los jurados examinadores.
- c. El cuidado de la buena marcha del cronograma de grados y títulos, evitando en todo caso la acumulación de los exámenes para grados y títulos

**ARTÍCULO 8.-** Son funciones de implementación:

- a. La vigilancia de la ejecución de los actos administrativos para la obtención de grados y títulos.
- b. La ejecución en las mejores condiciones de los actos académicos conducentes a la obtención de grados y títulos, tales como la infraestructura y los aditamentos necesarios a tal fin.

**ARTÍCULO 9.-** Son funciones de ejecución:

- a. El cuidado de la legalidad de los actos administrativos y académicos conducentes a la obtención de grados y títulos.
- b. En tal efecto, la Comisión se constituye como órgano encargado de conocer los reclamos de los graduandos y solicitantes de título, en calidad de instancia de resolución.

## **TITULO II**

### **DEL GRADO DE BACHILLER**

#### **CAPÍTULO I: DE LOS REQUISITOS**

**ARTICULO 10°.** - Son requisitos para optar al Grado Académico de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas:

- a. Haber cumplido con los requisitos de las asignaturas y los créditos correspondientes al plan de estudio con el que egresa.
- b. Haber concluido el Programa del Servicio Social de Graduandos (SECIGRA), debiendo presentar el certificado expedido por el Ministerio de Justicia; o haber realizado práctica forense externa, por el término de un año calendario en una institución pública, estudio profesional de Abogado, consultorios jurídicos de la Escuela Profesional de Derecho, conforme a los reglamentos pertinentes.
- c. Ser declarado apto por la Comisión de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Derecho.
- d. Haber cumplido con los requisitos administrativos establecidos por la Universidad.
- e. Haber conseguido la aprobación de un trabajo de investigación en forma de tesina conforme a ley.

- f. Haber acreditado el conocimiento de un idioma extranjero de preferencia inglés o lengua nativa, conforme a lo establecido por el Reglamento Académico de la UNSAAC.

## **CAPITULO II: DEL PROCEDIMIENTO**

**ARTÍCULO 12°.-** El egresado de la Escuela Profesional de Derecho, para optar el Grado Académico de Bachiller, organizará su expediente administrativo, presentando el expediente con los requisitos establecidos en el T.U.P.A. de la Universidad y el presente Reglamento, que acrediten haber aprobado el número de créditos correspondientes al plan de estudios respectivo o de acuerdo al Plan de Estudios con el que egresa.

**ARTÍCULO 13°.-** El expediente para optar al Grado Académico de Bachiller debe contener los documentos siguientes:

- a. Solicitud dirigida al Rector de la Universidad.
- b. Ficha de seguimiento académico en que conste la conformidad del egreso, en el que conste el número de créditos suficiente correspondientes al plan de estudios respectivo.
- c. Recibo de haber abonado a la Tesorería de la Universidad la tasa respectiva, por concepto de otorgamiento de Grado de Bachiller o pago a través de la plataforma virtual correspondiente, conforme a las indicaciones de la Dirección General de Administración de la UNSAAC.
- d. Copia de la certificación que acredite el conocimiento de idioma extranjero o lengua nativa, según la reglamentación correspondiente.
- e. Copia de la certificación que acredite estudios básicos de computación, según la reglamentación correspondiente.
- f. Copia simple de los Certificados de Estudios oficiales.
- g. 02 fotografías tamaño pasaporte a color terno oscuro, camisa o blusa blanca y fondo blanco.
- h. 04 fotografías tamaño carné a color terno oscuro, camisa o blusa blanca y fondo blanco.
- i. Resolución de aprobación de la conclusión del trabajo de investigación.
- j. Constancia de no ser deudor a la universidad y/o al sistema de bibliotecas.
- k. Constancia de no tener sanción vigente, de acuerdo a la Resolución CU-0308-2017- UNSAAC.
- l. Recibo de pago por la tasa correspondiente.

De realizarse el trámite de forma virtual, se deberá anexar los documentos en el sistema y/o procedimientos habilitados por la Universidad.

**ARTÍCULO 14°.-** El expediente organizado pasará física y/o virtualmente para el dictamen correspondiente de la Comisión de Grados y Títulos de la Escuela Profesional de Derecho. Si la Comisión formulara alguna observación, se informará al interesado en un plazo de 7 días a través de dictamen motivado, para que el interesado lo subsane en el plazo establecido en dicho dictamen, debiendo después

de subsanado, volver a conocimiento de la Comisión para la emisión de un nuevo dictamen en un plazo de 5 días, para que se emita nuevo dictamen según corresponda.

De realizarse esta etapa del trámite de forma virtual, se deberá anexar los documentos en el sistema y/o procedimientos habilitados por la Universidad.

Con el dictamen favorable, el Decano de la Facultad expedirá la resolución correspondiente, el cual será parte del expediente administrativo, que será remitido a la Autoridad Superior de la Universidad para su revisión y respectiva emisión del Diploma del Grado Académico de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas.

El Grado de Bachiller, podrá ser conferido de forma virtual y puesto a conocimiento del interesado por correo electrónico institucional, conforme a lo establecido en los procedimientos habilitados por la Universidad.

### **CAPITULO III: DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:**

**ARTÍCULO 15°.-** El estudiante matriculado que ha aprobado el 70% de los créditos del plan curricular de la Escuela Profesional, inscribe un trabajo de investigación en forma de tesina, propio de la especialidad o un proyecto de publicación de un artículo académico, siguiendo los cánones establecidos por el Vice Rectorado de Investigación y/o por la Unidad de Investigación de la Facultad y/o de la Escuela Profesional de Derecho, contando para ello con el apoyo de un docente asesor nombrado por el Decano a propuesta del Director de la Escuela Profesional de Derecho.

**ARTÍCULO 16°.-** Una vez concluido el trabajo de investigación o el proyecto de publicación, el Decano a propuesta del Director de la Escuela Profesional de Derecho, nombra un docente investigador entre los docentes ordinarios, para que, dentro el plazo improrrogable de diez (10) días, emita pronunciamiento aceptando u observando el trabajo o proyecto presentado. Su dictamen deberá verificar además que el trabajo sea original, a través del sistema anti- plagio, establecido por la Universidad.

**ARTÍCULO 17.-** El docente designado, si lo considera pertinente y con la justificación científica del caso, podrá emitir un dictamen favorable para que se exponga en acto público el trabajo presentado. Con el dictamen de aprobación, el postulante solicita fecha y hora para la exposición del trabajo presentado.

**ARTÍCULO 18.-** Si el dictamen es desfavorable, y este pronunciamiento se basa en aspectos metodológicos, de diseño de investigación o de contenido sustancial, el graduando deberá levantar las observaciones, con firma de respaldo de su asesor y excepcionalmente de manera telemática, con lo cual se solicitará fecha y hora para la exposición correspondiente.

**ARTÍCULO 19.-** La sustentación oral es de carácter público, se realiza ante un jurado compuesto por un docente designado por el Decano a propuesta del Director de Escuela y el docente investigador que emitió el dictamen en fecha, hora y lugar

correspondiente o de manera virtual de manera excepcional. Esta sustentación se realizará en un tiempo máximo de 30 minutos y el jurado podrá hacer una intervención no mayor de 10 minutos.

**ARTÍCULO 20.-** Con el resultado favorable de la exposición del trabajo, y previa verificación de la presentación de los requisitos contemplados en el presente reglamento, se proyecta resolución para conferir el grado académico de Bachiller y se remite el expediente a la Autoridad Universitaria competente, para conferir el grado de Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas.

**ARTÍCULO 21.-** De ser necesario en los casos autorizados por la UNSAAC, el trámite de otorgamiento de grado de Bachiller, podrán ser realizados de forma virtual, conforme a los procedimientos habilitados por la Universidad.

**ARTÍCULO 22.-** El Consejo Universitario en atención a lo comunicado por la Facultad confiere el grado académico de Bachiller, emitiendo la resolución que corresponde y la entrega del diploma respectivo o su emisión por medios virtuales de manera excepcional, el cual es refrendado por el Rector y certificado por el Secretario General. No siendo necesaria ninguna otra suscripción.

El Diploma es registrado y emitido conforme las normas de Registro establecidas por la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, SUNEDU.

El graduado tiene obligación de suscribir el registro correspondiente. No es necesaria ceremonia alguna.

### **TITULO III:**

#### **DEL TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO**

##### **CAPITULO I: DE LOS REQUISITOS**

**ARTÍCULO 23.-** Son requisitos para optar al Título de Abogado, los siguientes:

- a) Haber concluido con los requisitos de las asignaturas y créditos correspondientes al plan de estudios respectivo.
- b) Poseer el Grado Académico de Bachiller en Derecho y Ciencias Sociales.
- c) Ser declarado apto por la Comisión de Grados y Títulos de la Escuela Profesional.
- d) Haber cumplido con los requisitos administrativos establecidos por la Universidad.

##### **CAPITULO II: DEL PROCEDIMIENTO**

**ARTÍCULO 24°.-** El expediente para optar al Título Profesional de Abogado debe contener los documentos siguientes:

- a) Solicitud dirigida al Rector de la Universidad o solicitud en el formato virtual

establecido por la Universidad.

- b) Recibo de haber abonado a la Tesorería de la Universidad la tasa respectiva, por concepto de otorgamiento de Título Profesional, o pago a través de la plataforma virtual.
- c) Copia simple del diploma de Bachiller conferido por la UNSAAC.
- d) Copia simple de los Certificados de Estudios oficiales.
- e) Certificados de carecer antecedentes penales y judiciales.
- f) Constancia de no tener sanción vigente, de acuerdo a la Resolución CU-0308-2017- UNSAAC.
- g) Copia del acta de la aprobación de sustentación de Tesis.

De resultar necesario conforme a la autorización de la UNSAAC, se podrá hacer el trámite de forma virtual, anexando los documentos en el sistema, conforme a los procedimientos habilitados por la Universidad.

**ARTÍCULO 25°.-** El expediente organizado pasará a dictamen de la Comisión de Grados y Títulos de la Escuela Profesional. Si la Comisión formulara alguna observación, el administrado en un plazo de 7 días, subsanará las observaciones, luego vuelve a conocimiento de la Comisión para la emisión del dictamen en un plazo de 5 días.

Con el dictamen favorable, el Decano de la Facultad expedirá la resolución correspondiente, el cual será parte del expediente administrativo que será remitido a la Autoridad Universitaria competente para conferir el Título Profesional de Abogado.

De resultar necesario conforme a la autorización de la UNSAAC, se podrá hacer este trámite de forma virtual, conforme a los procedimientos habilitados por la Universidad.

#### **DE LAS MODALIDADES:**

**ARTÍCULO 26°.-** Las modalidades para optar el Título Profesional de Abogado, a elección del graduando, son las siguientes:

- a. Presentación y sustentación de una tesis.
- b. Trabajo y Examen de suficiencia profesional.

### **CAPÍTULO III: DE LA MODALIDAD DE TITULACIÓN CON TESIS**

#### **DEL PLAN DE TESIS**

**ARTÍCULO 27°.-** El plan de tesis, consistirá en la propuesta de la elección del tema de investigación, esquema, metodología, fuentes de información, cronograma de actividades y otros aspectos conducentes a concluir el trabajo de tesis de grado. Deberá tratarse de un tema teórico o empírico del Derecho, que resulte de interés local, regional, nacional o internacional, cuyo contenido debe ser crítico y original y reunir en cuanto a su forma y contenido los estándares académicos mínimos exigidos para estos trabajos por el Vicerrectorado de Investigación de la UNSAAC.

El tema deberá dar prioridad a las líneas de investigación de la UNSAAC, de la Facultad y la Escuela Profesional de Derecho.

**ARTÍCULO 28°.-** El proyecto y la investigación podrá ser elaborado individualmente

o hasta por dos (02) estudiantes cuando su extensión o complejidad así lo requiera. La complejidad y extensión es sustentada documentalmente por el asesor de tesis y calificada por la Comisión de Grados y Títulos.

**ARTÍCULO 29°.-** El tema de tesis propuesto por el o los interesados, será presentado en el Plan de Tesis, mediante la Unidad de Trámite Documentario. Dicho Plan de Tesis será remitido a un docente de la especialidad designado por el Director de la Escuela Profesional, quien debe emitir opinión en un plazo de 03 días. El docente designado puede hacer observaciones, en cuyo caso el administrado deberá subsanar las mismas en un plazo de 07 días, luego emitirá opinión en plazo máximo de 15 días, bajo responsabilidad.

Si las observaciones se mantienen, se procederá a rechazar el plan de tesis.

De resultar necesario conforme a la autorización de la UNSAAC, se podrá hacer este trámite de forma virtual, conforme a los procedimientos habilitados por la Universidad.

**ARTÍCULO 30°.-** Con la opinión favorable, el Decano emite Resolución aprobando el tema y el plan de tesis y ordenando su Inscripción, designando además al docente asesor, haciendo llegar una copia a la Dirección de Investigación de la Facultad o de la Escuela Profesional para su registro correspondiente. La vigencia de la inscripción del título tiene un plazo de 02 años, transcurridos los mismos, el o los administrados (s) deberá (n) presentar su actualización o nuevo plan de tesis o su prórroga justificada por un año adicional con aceptación del asesor correspondiente.

De resultar necesario conforme a la autorización de la UNSAAC, se podrá hacer este trámite de forma virtual, conforme a los procedimientos habilitados por la Universidad.

**ARTÍCULO 31°.-** El Asesor de Tesis, orientará al interesado en el trabajo inherente a la investigación, en la exploración de las fuentes de información, la formulación del plan de trabajo, la sistematización y ordenación de los materiales, la interpretación de los datos, su fundamentación, las conclusiones y demás aspectos hasta la redacción del informe final de la tesis.

El asesor de tesis será un docente de la especialidad, preferentemente, con experiencia en investigación científica jurídica.

**ARTICULO 32°.-** El Plan tesis, deberá contener lo siguiente:

- a) Título. – Tiene las siguientes características:
  - Sintetiza el problema.
  - El tema es novedoso.
  - Es claro y preciso.
- b) Resumen - Abstract:
- c) Planteamiento del Problema. - Tiene las siguientes características:
  - Identifica y describe el fondo del problema.
  - Es viable y útil el estudio del tema.
  - Refleja lo que se desea investigar.
- d) Objetivos Generales y Específicos. Tiene las siguientes características::
  - Expresa con precisión las actividades a desarrollar.

- Son claros, factibles y medibles.
- Propone los resultados que se espera obtener.
- e) Marco Teórico y Conceptual. - Tiene las siguientes características:
  - Se enmarca en un modelo teórico.
  - Señala antecedentes, hallazgos y estudios realizados de acuerdo al estado del arte vigente. Expone razonadamente los antecedentes en la literatura académica clásica y actual, internacional y nacional.
  - Busca los conceptos básicos y las teorías que fundamentan. Excepcionalmente puede contener un glosario de términos.
- f) Hipótesis:
  - Si corresponde, de acuerdo al tipo y enfoque de investigación.
- g) Variables:
  - Si corresponde, de acuerdo al tipo y enfoque de investigación.
- h) Marco Metodológico:
  - Descripción de cómo se va a realizarse la investigación.
- i) Técnicas e Instrumentos a utilizar
  - De acuerdo al tipo y enfoque de la investigación.
- j) Cronograma y Presupuesto:
  - Señala los recursos y el tiempo de trabajo
  - Señala el costo del trabajo de investigación
- k) Bibliografía:
  - Es actualizada y responde al marco teórico del problema.

El Plan de Tesis no debe de exceder de 20 páginas.

**ARTICULO 33°.-** En los supuestos que el docente asesor mostrara negligencia en las tareas encomendadas, se ausentare injustificadamente por un tiempo que no permita el cumplimiento del cronograma o sobreviniera alguna incompatibilidad por razón de labores académico-docentes, a petición fundamentada del administrado y con el descargo del docente asesor, el decano resolverá designando un nuevo docente asesor, sin perjuicio de remitir los documentos de este hecho al área de talento humano de la UNSAAC, si acaso corresponde.

**ARTICULO 34°.-** Concluida la elaboración de tesis, el o los administrados presentarán dos ejemplares anillados adjuntando, copia de la Resolución de Inscripción y la Resolución de Apto al Título.

Con el informe favorable del docente asesor, serán puestos a disposición de dos docentes ordinarios dictaminadores, designados por el Decano a propuesta del Director de Escuela, debiendo tomarse en cuenta el tema de la tesis y las especialidades de los docentes, pudiendo ser nominados excepcionalmente, docentes de Departamentos Académicos adscritos a otras Facultades.

Los dictaminantes emitirán el dictamen en el término no mayor de quince (15) días, bajo responsabilidad, pronunciándose sobre la suficiencia o insuficiencia del trabajo en mención y/o estableciendo sus observaciones, para que los administrados puedan levantar las mismas en un plazo de quince (15) días.

De resultar necesario conforme a la autorización de la UNSAAC, se podrá hacer este

trámite de forma virtual, conforme a los procedimientos habilitados por la Universidad.

**ARTICULO 35°.-** En caso de impedimento para ser dictaminante, por causales de abstención conforme al artículo 97 del T.U.O. de la Ley General del Procedimiento Administrativo General o incompatibilidades contenidas en la Ley del Código de Ética de la Función Pública, la Ley N°27815, el Decano podrá nombrar a otro docente dictaminante.

**ARTÍCULO 36°.-** La presentación de la tesis final deberá contener los ítems comprendidos como resultado de la investigación realizada con el aval del docente Asesor, que incluye el informe del sistema anti plagio conforme a la reglamentación de la Universidad.

**ARTICULO 37°.-** Los dictaminantes emiten el dictamen individual, dentro del plazo improrrogable de diez (15) días, contado desde su notificación, bajo responsabilidad.

El dictamen deberá ser en base al contenido del trabajo, debiendo pronunciarse sobre la suficiencia e insuficiencia del trabajo de tesis, o sobre las observaciones que hubiera lugar, debiendo presentarse por trámite documentario de la Escuela Profesional. Dicho dictamen alternativamente, podrá ser puesto en conocimiento de los interesados a través de correo electrónico.

El contenido del dictamen se ciñe a las cuestiones propias de la especialidad y el objeto de la investigación propuesta, cuidando la originalidad y que estén cuidadosamente respetados los derechos de autor y las fuentes de información. Debe ser debidamente fundamentad, razonado y ser objetivo. No podrá estar basado en preceptos eminentemente individuales o subjetivos.

El o los administrados al recibir cada dictamen, si contienen observaciones, levantarán las mismas por cada dictaminante respectivamente en un plazo razonable, hasta que las observaciones sean levantadas.

**ARTICULO 38.-** En el caso de existir discrepancia entre los dictaminantes sobre la suficiencia o insuficiencia del trabajo de tesis, el Decano nombrará a un docente dirimente entre los docentes de la especialidad, el cual emitirá pronunciamiento.

En el caso de declararse insuficiente la tesis de parte de los docentes dictaminadores, será devuelto al interesado(s), pudiendo el(los) Bachiller(s) realizar una nueva tesis.

**ARTICULO 39°.-** Si los dictámenes son favorables, el bachiller solicitará fecha, hora y lugar, y docente replicante, acompañando 04 ejemplares anillados y medio magnético y/o digital que contenga el archivo de la tesis, que podrá ser remitido a los docentes dictaminantes y replicante.

Al docente replicante se le remitirá la tesis o archivo de tesis en un plazo no menor de (07) días calendario para la revisión del trabajo de tesis, antes de la sustentación correspondiente.

**ARTICULO 40°.-** Un ejemplar digital de la tesis será remitida al Director de la Escuela de Derecho para su visualización en la página web y/o redes sociales oficiales, por lo menos con 5 días de anticipación antes de la sustentación. La

publicación debe contener el título, nombre del o los tesisistas, resumen correspondiente, fecha y hora de realización del acto de sustentación.

**ARTÍCULO 41°.-** El incumplimiento del plazo por parte de los dictaminantes, tendrá como consecuencia, que el Decano emita una Resolución de amonestación con conocimiento de la autoridad competente.

### **DEL JURADO DE TESIS**

**ARTÍCULO 42°.-** El Decano de la Facultad nombrará el jurado constituido por tres docentes, dos dictaminadores y un replicante. La presidencia podrá recaer en el Decano, Director del Departamento, Director de la Escuela Profesional y excepcionalmente un docente ordinario. El presidente del Jurado tiene voto dirimente.

**ARTÍCULO 43°.-** Conocida la designación del Jurado, el interesado podrá recusar, por causales legales debidamente justificadas.

No podrán formar parte del jurado los docentes, que tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, con el postulante.

Para el acto académico, los miembros del Jurado deberán portar las respectivas medallas de la UNSAAC.

La tolerancia de espera es de quince minutos (15) de la hora y día fijados, vencida la cual si el jurado no se constituye en pleno, el Presidente del Jurado suspenderá el acto, levantará el acta correspondiente, informando de este hecho al Decano, quien señalará, nueva fecha dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas, situación que podrá ser de conocimiento de la Autoridad competente.

### **DE LA SUSTENTACIÓN**

**ARTÍCULO 44°.-** La exposición y sustentación del trabajo de tesis se realizará en acto público, ante el jurado en pleno y en el salón de grados designado, en la hora y fecha señalada. La difusión del acto académico deberá ser publicada en lugares visibles de la Escuela Profesional, previamente.

De resultar necesario conforme a la autorización de la UNSAAC, se podrá hacer este acto de forma virtual, conforme a los procedimientos habilitados por la Universidad.

**ARTÍCULO 45°.-** En el caso de que el acto de la sustentación sea frustrada por inasistencia del graduando, con la justificación fundamentada que haya imposibilitado su presencia física, se diferirá su realización, hasta después de 30 días calendario.

**ARTÍCULO 46°.-** El acto académico se inicia con la lectura de la Resolución del nombramiento del Jurado Evaluador, a cargo de la Secretaria Administrativa de la Escuela Profesional, docente contratado o quien haga las veces de Secretario (a) de actas, seguidamente el Presidente del Jurado invitará al postulante a exponer en forma oral el contenido de su tesis.

**ARTÍCULO 47°.-** Para la tesis individual la exposición tendrá una duración máxima de cuarenta y cinco minutos (45) y para la tesis entre dos personas, la exposición tendrá una duración máxima de (60) minutos distribuidas por sorteo al inicio del acto

de sustentación.

No se permitirá la lectura textual de los medios audiovisuales durante la exposición, que deberá ser advertida por el Presidente del Jurado y de ser reiterativa la acción, se tomará en cuenta en la nota final.

**ARTÍCULO 48°.-** Concluida la exposición oral el Presidente del Jurado invitará a los miembros del jurado a formular las preguntas, observaciones, réplicas (aclaraciones) y los instrumentos teóricos que sustentan el trabajo de tesis, debiendo el o los graduandos absolver en el mismo orden en que fueron planteados.

El orden de participación del Jurado es como sigue: Primer Dictaminante, Segundo Dictaminante y luego el Replicante. De asistir el Profesor Asesor interviene al final.

**ARTÍCULO 49°.-** El Presidente del Jurado en hoja aparte (anexo), anotará las observaciones sugeridas por el Jurado que no han podido ser absueltas en el acto de sustentación, para su levantamiento posterior, sin las cuales no podrán realizar ningún trámite conducente al título profesional, las mismas que deben estar contenidas en una resolución de dictamen final emitida por el que fuese Presidente del Jurado en un plazo razonable.

**ARTÍCULO 50°.-** El jurado evaluador en pleno no podrá retirarse durante el acto de la exposición de la tesis, ni utilizar equipos de comunicación que pudiera desvirtuar o perturbar el acto académico.

El Presidente del Jurado deberá hacer mantener el orden y decoro de todos los asistentes durante todo el acto académico.

## **DE LA CALIFICACIÓN**

**ARTÍCULO 51°.-** Se procederá a la calificación, tomando los siguientes criterios:

- |  |     |
|--|-----|
| a) Presentación de forma del trabajo de investigación.                                       | 20% |
| b) Dominio del tema y sustentación del contenido y la tesis.                                 | 30% |
| c) Capacidad de síntesis de la exposición, considerando el conocimiento del estado del arte. | 20% |
| d) Desenvolvimiento en la absolución de las preguntas del jurado.                            | 30% |

**ARTÍCULO 52°.-** La calificación seguirá el siguiente procedimiento:

- a) El jurado reunido en privado y en votación secreta decidirá si el o los graduandos(s) debe
- (n) ser aprobado (s) o desaprobado (s).
  - b) El asesor no participa en la calificación.
- c) Si el resultado fuera favorable, en el acta se anotará si la decisión fue por mayoría o por unanimidad.
- d) El Jurado procederá a la calificación en el sistema vigesimal en forma secreta.
- e) La nota final será el promedio aritmético de los calificativos emitidos por cada uno de los miembros del jurado, considerándose la nota aprobatoria en el promedio aritmético de 14 a 20 puntos, debiendo tomarse en consideración las siguientes ponderaciones.

- De 01 a 13 puntos Desaprobado
- De 14 a 15 puntos Aprobado
- De 16 a 17 puntos Aprobado con distinción
- De 18 a 20 puntos Aprobado con excelencia, con recomendación de publicación de la tesis a cargo de la Universidad, en cuyo caso se hará constar en el acta correspondiente.

f) Si alguna nota de la calificación difiere en cuatro (04) o más puntos de los calificativos extremos, el Presidente del jurado invocará a una nueva calificación de conciencia. En caso de persistir esta diferencia el jurado no tomará en cuenta dicha calificación.

**ARTÍCULO 53°.-** En el caso de la aprobación de la sustentación del trabajo de tesis, será dado a conocer de manera inmediata y públicamente por el Secretario de actas, dando lectura al acta de la sustentación, la misma que será suscrita por los miembros del jurado y de los aspirantes al título profesional y del Secretario de actas.

**ARTÍCULO 54°.-** Mediante una constancia refrendada por el Señor Decano, el Presidente del Jurado entregara al graduando(s) copia del acta para certificar y dar fe del acto académico.

De resultar necesario conforme a la autorización de la UNSAAC, se podrá hacer este acto y sus trámites correspondientes de forma virtual, conforme a los procedimientos habilitados por la Universidad.

**ARTÍCULO 55°.-** Si el postulante resultase desaprobado, el acta correspondiente también estará firmada por todos los miembros del Jurado. El Secretario de actas dará a conocer al o los graduando (s), de manera reservada y el jurado se limitará a abandonar el recinto o la plataforma virtual, sin exponer ninguna razón.

**ARTÍCULO 56°.-** En el caso de desaprobación, el aspirante puede solicitar nueva fecha después de transcurridos treinta (30) días. Una segunda desaprobación puede dar lugar a nueva solicitud no antes de seis (06) meses, con la designación de nuevos dictaminantes y replicante y siempre que el contenido de la tesis este vigente. En caso de ser desaprobado tendrá que presentarse nueva tesis.

**ARTÍCULO 57°.-** Cumplido lo señalado, una vez levantadas las observaciones sujetas en la sustentación por los miembros del jurado, se emitirá la Resolución de dicho cumplimiento, debiendo el o los graduado(s) presentar dos (02) volúmenes empastados del trabajo de tesis con los requisitos de exigencia de la SUNEDU y en formato estandarizado por la Escuela Profesional, para luego la decanatura organizar el expediente administrativo que se elevará a la Autoridad para conferir el Título profesional y disco compacto conteniendo archivo digital definitivo para su remisión a los repositorios correspondientes. También deberá ser remitido por correo electrónico a la Dirección de la Escuela.

#### **CAPITULO IV: DE LA TITULACIÓN CON MODALIDAD DE TRABAJO Y EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL**

## DEL TRABAJO Y EXAMEN DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

**ARTÍCULO 58°.-** El Trabajo de Suficiencia Profesional, es el documento presentado por el Bachiller en Derecho que refleja sus aprendizajes académicos tanto en materia sustantiva cuanto procesal, así como el análisis crítico realizado en torno a los procesos judiciales que le son entregados previo el sorteo correspondiente.

**ARTÍCULO 59°.-** El Examen de Suficiencia, consiste en la sustentación oral y en acto público que realiza el Bachiller en Derecho del Trabajo de Suficiencia efectuado y la evaluación que realiza el Jurado en torno al trabajo presentado y la apreciación crítica realizada por el mismo.

### **ARTÍCULO 60°.- Del procedimiento:**

1. El Bachiller en Derecho que va optar por esta forma de titulación, presenta el expediente administrativo adjuntando todos los requisitos señalados por el presente Reglamento en su artículo 24<sup>o</sup> ingresándolo por mesa de partes de trámite documentario de la UNSAAC, sea de manera presencial o virtual si fuere el caso y conforme a los lineamientos establecidos por la autoridad Universitaria.
2. Una vez cumplidos los procedimientos establecidos por el presente Reglamento, el Bachiller en Derecho declarado apto por la Comisión de Grados y Títulos, solicita optar a título profesional por esta forma de titulación, para lo que pide se señale lugar, día y hora para la entrega de los procesos judiciales o carpetas de debate judicial para realizar el trabajo de suficiencia profesional.
3. Recepcionada la solicitud, el Decano, la Secretaria Administrativa y el Bachiller en Derecho dentro de los doce días (12) calendarios previos a la fecha del examen de suficiencia, en acto público procede al sorteo de los procesos judiciales o carpetas de debate judicial físicos o virtuales para que el Bachiller en Derecho realice el trabajo de suficiencia profesional
4. Los procesos judiciales o carpetas de debate judicial sorteados son en materia civil, penal, constitucional, laboral o contencioso administrativo
5. El Bachiller en Derecho debe entregar el trabajo de suficiencia profesional antes de los tres (03) hábiles de la fecha del examen de suficiencia profesional, y en la misma fecha en acto público, el Decano y la Secretaria Administrativa en acto público, sortea la terna de jurados a intervenir en el acto académico.
6. Cumplido el sorteo, el Decano dicta Resolución señalando lugar, día, hora y jurados del examen de suficiencia profesional, disponiendo la entrega a los jurados del trabajo de suficiencia profesional realizado por el Bachiller en Derecho, así como de los procesos judiciales o carpetas de debate judicial.

### **ARTÍCULO 61°.- Del Cronograma:**

1. El Decano de la Facultad propone al Consejo de Facultad el cronograma para cada semestre lectivo de los exámenes de suficiencia profesional, conforme al orden de aprobación de los expedientes por la Comisión de Grados y Títulos.
2. Por su parte el Consejo de Facultad aprueba el cronograma propuesto por el Decano, otorgándole el carácter de inalterable; hecho ello se procede a la publicación del cronograma por la Secretaría Administrativa de la Escuela Profesional de Derecho
3. La publicación se realiza en la Escuela Profesional de Derecho, así como de manera virtual en la página web institucional.

4. Publicado el cronograma, no procede admitir solicitud de permuta, adelanto o prórroga efectuada por el Bachiller en Derecho.

#### **ARTÍCULO 62°.- De los Jurados:**

1. El Jurado del Examen de Suficiencia Profesional, está integrado por los docentes ordinarios a tiempo completo y a tiempo parcial de la Escuela Profesional de Derecho.
2. El Jurado está integrado por tres docentes, dos evaluadores en cada materia y un presidente. Los jurados evaluadores son nombrados como tales mediante resolución dictada por Decanato al inicio de cada semestre académico.
3. La presidencia del Jurado, corresponde ser ejercida por el Decano, el Director del Departamento Académico de Derecho o el Director de la Escuela Profesional de Derecho y de manera excepcional por el docente ordinario designado por Decanato.
4. La participación del Jurado es obligatoria y forma parte de la labor no lectiva, su inconcurrencia será comunicada a la Unidad de Talento Humano a los fines del artículo 141 del Reglamento Académico de la UNSAAC.
5. El Jurado debe abstenerse en caso de haber sido Maestro de Práctica Forense del Bachiller en Derecho, así como en los casos previstos por el artículo 99° del TUO de la Ley N° 27444 del Procedimiento Administrativo General y demás incompatibilidades contenidas en la Ley N°27815 del Código de Ética de la Función Pública.

#### **ARTÍCULO 63°.- De Examen de Suficiencia Profesional:**

1. El Examen de Suficiencia Profesional es público y se desarrolla oralmente en la fecha, hora y lugar señalados por resolución, con una tolerancia de espera de quince (15) minutos; pudiendo realizarse de manera presencial o virtual de ser el caso; para el caso de existir fuerza mayor el acto académico se puede suspender hasta por cuarenta y ocho (48) horas.
2. El Presidente del Jurado, verificada la asistencia del Jurado, da inicio al acto académico encargando al Secretario del acto académico la lectura de la resolución y de los artículos pertinentes del Reglamento.
3. El acto académico no excede de dos (02) horas, correspondiendo a cada Jurado Examinador evaluar por el tiempo máximo de una hora.
4. En el Examen de Suficiencia Profesional, el graduando efectúa la sustentación oral del Trabajo de Suficiencia Profesional hasta por treinta minutos como máximo, al cabo de ello el Jurado Evaluador formula las preguntas que considere pertinentes por el mismo tiempo, considerando para ello lineamientos de orden normativo sustantivo y procesal, así como el enfoque crítico respectivo, aplicando en todo momento un criterio objetivo.
5. Es responsabilidad del Presidente del Jurado que el acto académico se desarrolle dentro del marco del respeto y consideración mutuas.

#### **ARTÍCULO 64°.- De la calificación del Examen de Suficiencia Profesional:**

1. Concluido el Examen de Suficiencia Profesional, el Presidente del Jurado pedirá al Graduando y al público asistente retirarse del Salón de Grados, procediendo el

Jurado Evaluador de manera individual, a la deliberación respectiva, pronunciándose por la aprobación o desaprobación del Examen de Suficiencia Profesional, asistiendo al Presidente del Jurado el voto dirimente.

2. De existir opinión favorable al Graduando, el Jurado evaluador procede a la calificación vigesimal del Examen de Suficiencia Profesional, considerando los criterios determinados por el artículo 143 del Reglamento Académico de la UNSSAC, siendo así:
  - a. 14 a 15 puntos: aprobado
  - b. 15 a 17 puntos: aprobado con distinción
  - c. 18 a 20 puntos: aprobado con excelencia.
6. La calificación final corresponde al promedio aritmético de las calificaciones individuales de los integrantes del jurado. El medio punto se considera a favor del evaluado. Si alguna calificación difiere en tres o más puntos, el jurado la descarta y vuelve a determinar un nuevo promedio aritmético.
7. La calificación final consta en el acta correspondiente, que es suscrito por los jurados, el secretario y el Graduando aprobado.

**ARTÍCULO 65°.- De la comunicación del resultado:** Concluida la calificación, el secretario del acto académico, por encargo del Presidente del Jurado convoca al Graduando y al público asistente, hecho ello, el Presidente del Jurado dispone que el secretario de a conocer públicamente la calificación final dando lectura al acta.

**ARTÍCULO 66°.- De la Desaprobación:** Para el caso en que el Graduando no haya sido aprobado en el Examen de Suficiencia Profesional, el Jurado se limitará a abandonar el recinto sin exponer ninguna razón.

Por su parte el Graduando desaprobado recaba tal resultado en la oficina de Secretaría Administrativa de la Escuela Profesional de Derecho, quedando facultado el Graduando a solicitar fecha y hora para someterse a un nuevo examen. solicitar un nuevo examen luego de transcurridos treinta (30) días calendarios/ hábiles

**ARTÍCULO 67°.- Disposiciones Supletorias:** En todo aquello no previsto en el presente sub capítulo para esta modalidad de titulación, es aplicable lo dispuesto para el examen de la modalidad de Tesis en todo cuanto sea compatible y demás Reglamentos vigentes de la Universidad.

## **TITULO IV**

### **DE LA CEREMONIA DE ENTREGA DE GRADO DE BACHILLER Y CEREMONIA DE JURAMENTACIÓN Y COLACIÓN DE TÍTULO PROFESIONAL**

#### **CEREMONIA DE ENTREGA DE GRADO DE BACHILLER**

**ARTÍCULO 68°.-** El acto de entrega del diploma que contiene el grado de Bachiller, a petición de parte, será en acto público y en ceremonia especial, además se entregara, medalla y solapero de la Escuela Profesional. Esta ceremonia se organiza con un mínimo de 10 solicitantes hasta un máximo de 15 por vez, al cual concurren las autoridades de la Facultad, y los docentes que así lo deseen. La ceremonia tiene lugar en el local del Paraninfo Universitario o en la Escuela Profesional de Derecho,

debiendo programarse la misma con una antelación no menor a 10 días.

De resultar necesario conforme a la autorización de la UNSAAC, se podrá hacer el acto y los trámites correspondientes de forma virtual, conforme a los procedimientos habilitados por la Universidad.

## **CEREMONIA DE COLACIÓN**

**ARTÍCULO 69°.-** El acto de juramentación o promesa de honor, será a petición de parte y tendrá lugar en acto público presidido por el Decano de la facultad en representación del señor Rector y la asistencia de las autoridades y de los docentes, desarrollándose la ceremonia en la Paraninfo Universitario o en el local de Escuela Profesional de Derecho.

De resultar necesario conforme a la autorización de la UNSAAC, se podrá hacer el acto y los trámites correspondientes de forma virtual, conforme a los procedimientos habilitados por la Universidad.

**ARTÍCULO 70°.-** El juramento o promesa de honor se tomará en cada caso conforme a las siguientes fórmulas:

Para el juramento de honor: **“JURÁIS POR DIOS, LA PATRIA, LOS PUEBLOS Y LA UNIVERSIDAD EJERCER DIGNAMENTE LA ILUSTRE PROFESIÓN DE ABOGADO CON ESTRUCTA SUJECIÓN A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LAS LEYES”**, a lo que los juramentantes, responderán: **“SI JURO”**

Para la promesa de honor: **“PROMETEIS POR VUESTRO HONOR, EJERCER DIGNAMENTE LA ILUSTRE PROFESION DE ABOGADO CON ESTRUCTA SUJECIÓN A LA VERDAD, LA JUSTICIA Y LAS LEYES”**, a lo que el promitente responderá **“SI PROMETO”**

Seguidamente el Decano dice: **“SI ASÍ LO HICIEREIS, QUE DIOS, LA PATRIA, LOS PUEBLOS Y LA UNIVERSIDAD OS PREMIEN, EN CASO CONTRARIO OS DEMANDEN”**

luego el Decano prosigue con la entrega personal del título Profesional en representación del Rector de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, diciendo: **“SR(TA) BACHILLER EN DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, ENTREGO A USTED EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO EN NOMBRE DEL SR. RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO, PARA QUE SE LE RECONOZCA COMO TAL EN TODO EL ÁMBITO DE LA NACIÓN PERUANA”**,

Seguidamente, el Decano designa a dos docentes de las Autoridades presentes, para que se sirvan imponer las medallas de honor a cada uno de los juramentados.

De igual manera se invita a los padrinos asignados por los juramentados la colocación de la solapera correspondiente, concluyendo el acto académico con el reconocimiento y entrega de una constancia de parte del Secretario Docente de la Facultad, dando fe de dicho acto académico.

Acto seguido, el Secretario Docente o quien haga sus veces, levantará el acta

correspondiente de la juramentación, la que será refrendada por el Decano como representante del Rector y de las Autoridades presentes, así como de los docentes asistentes a la ceremonia, incluida la suscripción de cada uno de los juramentados.

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES**

**Primera.** - El presente Reglamento es de aplicación obligatoria desde el día siguiente de su aprobación por la Autoridad Universitaria.

Queda derogado, el reglamento de grados y títulos de la Escuela Profesional de Derecho aprobado por Resolución CU-151-96 de 18 de junio de 1998.

**Segunda.** - Todos los docentes ordinarios con regímenes de tiempo a dedicación exclusiva, a tiempo completo y a tiempo parcial, aun siendo autoridad, pueden ser nombrados asesores, dictaminantes o replicantes o conformar jurados, en los procedimientos de titulación como parte de su carga no lectiva.

De ser necesario, los docentes contratados que tengan Maestría o Doctorado de la especialidad pueden ser designados como asesores, dictaminantes o replicantes o conformar jurados.

**Tercera.** - El incumplimiento de las normas sujetas al Reglamento Académico de la UNSAAC constituye falta administrativa conforme al reglamento disciplinario vigente.

**Cuarta.** - Los casos no previstos por el presente Reglamento son atendidos por el Vicerrectorado Académico en coordinación con la Dirección de Registro y Servicios Académicos, de conformidad con la Ley universitaria, Estatuto y Reglamentos generales vigentes en la UNSAAC.

**Quinta.** - El presente reglamento, de ser necesario podrá adecuarse al sistema, lineamientos, plataforma virtuales que la autoridad universitaria pudiera implementar para las Facultades.

**Sexta.** - Teniendo en cuenta la congestión del número de graduandos, pendientes de optar por una modalidad de titulación, el Decano de la Facultad dentro de sus atribuciones previstas en la Ley universitaria, podrá conformar en un plazo razonable, una comisión ad-hoc encargada de proponer ante la Junta de Docentes de la Escuela Profesional de derecho y posterior acuerdo del Consejo de Facultad y otras autoridades universitarias, nuevas modalidades de grado o el perfeccionamiento de las existentes, dentro del marco de la Ley universitaria, estatuto de la Universidad y reglamentos vigentes.